

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., primero (1) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Pertenencia. Verbal. Rad. 110014003020-2020-00221 00

Al revisar la presente demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA presentada por OFELIA PEÑA DE FORERO y HERNANDO DE JESÚS FORERO, quienes actúan a través de apoderada judicial, siendo la parte demandada ELIZABETH MEDINA GALINDO y PERSONAS INDETERMINADAS, el Juzgado observa que debe subsanarse en lo siguiente:

1. ADECÚESE la pretensión primera de la demanda, indicando la clase de prescripción que se invoca: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ORDINARIA DE DOMINIO o PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO.
2. ALLÉGUESE certificado de tradición del inmueble de mayor extensión con matrícula Inmobiliaria No. 50S-40093962.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE** :

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P.

TERCERO: RECONOCER personería suficiente a la abogada LIANA ALEJANDRA MURILLO TORRES, identificada con C.C. 1.026.553.817 y tarjeta profesional No. 174.726 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la parte demandante conforme a las facultades otorgadas.

CUARTO: el escrito de subsanación puede ser remitido a través del correo electrónico cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, agregándole en asunto el contenido del memorial y el número de proceso. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado dentro del Artículo 2 del Decreto 806 de 2020, en marco del del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretada por el Gobierno Nacional por el COVID-19.

NOTIFÍQUESE ,

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

LADT

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro 057 Hoy 2 de septiembre de 2020 a la
hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria
Diana María Acevedo Cruz.*

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ
JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c5f0c3dbdf73e6d00332a470e2ead4a0228848d88182243a433e35b4e171835

Documento generado en 01/09/2020 08:26:35 p.m.